

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL  
PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MORAL DE CALATRAVA EL DIA 13 DE  
MARZO DE 2.013 (Nº 4/ 2013 ).**

**ASISTENTES**

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE**

D. Manuel Torres Estornell

**SRAS/SRES CONCEJALES (AS)**

D<sup>a</sup> Rocío Zarco Troyano

D. Juan José Gómez Castro

D. Antonio Sánchez Flores

D<sup>a</sup>. Francisca Lopez García

D<sup>a</sup>. Eva Sancho Felipe

D. Sebastián Segovia Fernandez

D. Jose María Molina Mecinas

D<sup>a</sup>. Irene Barahona Herreros

D. Vicente López de Sande

D<sup>a</sup>. Almudena Rivas Moreno

D. Longinos Castro Sanchez

**SRA. SECRETARIA ACCTAL**

D<sup>a</sup> Virginia de Nova Pozo

**JUSTIFICA SU AUSENCIA.**

D<sup>a</sup> Micaela Moreno Vega

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Moral de Calatrava, siendo las 20:00 horas del día 13 de Marzo de 2.013, se reúne en primera convocatoria el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria urgente presidida por el Sr. Alcalde-Presidente, y con la concurrencia, previa convocatoria en forma, de los (las) Sres(as) arriba reseñados, asistidos por mí, la Secretaría Acctal del Ayuntamiento, que doy fe.

Abierta la sesión, declarada pública por la Presidencia, y una vez comprobada la existencia del quórum de asistencia legalmente exigido para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día y se adoptan los acuerdos que asimismo se indican.

A efectos de votaciones se hace constar que el Ayuntamiento pleno está integrado por TRECE miembros de hecho y DOCE de derecho (salvo en algunas partes de la sesión en donde se ausenta algún concejal/a)

**PRIMERO.- PRONUNCIAMIENTO DE LA URGENCIA DEL PUNTO.**

Se da cuenta por el Sr. Alcalde-Presidente la urgente necesidad de resolver los recursos y alegaciones interpuestos a la licitación, pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del contrato de gestión de servicio público de Ciclo Integral del Agua en Moral de Calatrava, y considerando que los recursos de reposición tienen que estar resueltos y notificados en el plazo de un mes desde que se presentan, cumpliendo el plazo el 15 de Marzo de 2.013, es por lo que se propone traerlo a este Pleno extraordinario urgente.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, de los trece que legalmente lo constituyen, aprueba la urgencia del punto.

**(Se ausenta del Salón de Plenos la Sra. Barahona Herreros (G.M.S.))**

**SEGUNDO.- RESOLUCIÓN DE LOS SIGUIENTES RECURSOS AL CICLO INTEGRAL DEL AGUA.**

**2.1. RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN POR LA EMPRESA AQUAGEST.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el día 12 de Marzo de 2.013.

Visto que con fecha 13 de Diciembre de 2.012, por el Sr. Alcalde-Presidente se señaló e informó la necesidad de realizar la contratación de la gestión de los servicios públicos municipales de agua potable, de alcantarillado y de mantenimiento de la Estación depuradora de aguas residuales del Ayuntamiento de Moral de Calatrava (Ciclo Integral del agua), mediante gestión indirecta en régimen de concesión.

Considerando que tras realizar el oportuno expediente; el Pleno de la Corporación el día 17 de Enero de 2.013 aprobó el expediente de contratación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de

Prescripciones técnicas que regirá el contrato de gestión del servicio público municipales de agua potable, de alcantarillado y de mantenimiento de la Estación depuradora de aguas residuales del Ayuntamiento de Moral de Calatrava (Ciclo Integral del agua).

Considerando que con fecha 15 de Febrero de 2.013 (R. Entrada 756/2.013) se presenta en el Registro Municipal, recurso potestativo de reposición por la empresa AQUAGEST, Promoción Técnica y Financiera de Abastecimientos de Agua, S.A., en el cual solicitaban, entre otras cosas, retrotraer el expediente de contratación a una convocatoria sustentada y ajustada de conformidad con lo expuesto en el cuerpo escrito y la suspensión del procedimiento de licitación, y por consiguiente, del plazo para la presentación de ofertas hasta que se resuelva la presente reclamación contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaria de la Corporación de fecha 12 de Marzo de 2.013 (R. Entrada 1285/2.013)

Considerando lo anterior, y vistas las competencias que le confiere la legislación vigente, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros (7 votos PP, 3 votos PSOE y 1 voto IU) y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Desestimar, en términos generales, el recurso potestativo de reposición interpuesto por la empresa AQUAGEST, Promoción Técnica y Financiera de Abastecimientos de Agua, S.A., al considerar que dicha licitación se ajusta a lo establecido en la legislación vigente y no vulnera los principios que deben regir cualquier contratación: igualdad, no discriminación, acceso a la información, publicidad, transparencia y libre concurrencia.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa AQUAGEST, Promoción Técnica y Financiera de Abastecimientos de Agua, S.A, con indicación de los recursos a los que hubiere lugar.

**Durante el debate se produjeron las siguientes intervenciones:**

El Sr. **Alcalde-Presidente** manifiesta que el recurso presentado por Aquagest era técnico-jurídico, y en el informe de los técnicos del Ayuntamiento dice que aunque pueden existir errores materiales, no son suficientes o se consideran irrelevantes para paralizar el proceso.

El Sr. **Castro Sanchez (G.M.IU)** expone que confía en el informe realizado por la técnico y su postura es presentarlo.

El Sr. **Molina Mecinas (G.M.S.)** manifiesta dice que es un asunto jurídico fuerte, con mucho fondo, pero que está de acuerdo con el informe de los técnicos.

**2.2. RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN POR D. ANTONIO PEREZ MONTERO.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el día 12 de Marzo de 2.013.

Visto que con fecha 13 de Diciembre de 2.012, por el Sr. Alcalde-Presidente se señaló e informó la necesidad de realizar la contratación de la gestión de los servicios públicos municipales de agua potable, de alcantarillado y de mantenimiento de la Estación depuradora de aguas residuales del Ayuntamiento de Moral de Calatrava (Ciclo Integral del agua), mediante gestión indirecta en régimen de concesión.

Considerando que tras realizar el oportuno expediente; el Pleno de la Corporación el día 17 de Enero de 2.013 aprobó el expediente de contratación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones técnicas que regirá el contrato de gestión del servicio público municipales de agua potable, de alcantarillado y de mantenimiento de la Estación depuradora de aguas residuales del Ayuntamiento de Moral de Calatrava (Ciclo Integral del agua).

Considerando que con fecha 22 de Febrero de 2.013 (R. Entrada 890/2.013) se presenta en el Registro Municipal, recurso potestativo de reposición por D. Antonio Perez Montero, en el cual establecía una serie de alegaciones solicitando se admita el recurso contra el pliego de cláusulas administrativas y se proceda al archivo del expediente de licitación.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaria de la Corporación de fecha 12 de Marzo de 2.013 (R. Entrada 1286/2.013)

Considerando lo anterior, y vistas las competencias que le confiere la legislación vigente, el Pleno de la Corporación, con 10 votos a favor (7 votos PP y 3 votos PSOE) y 1 en contra (IU) y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto D. Antonio Pérez Montero, al considerar que dichos pliegos se ajustan a lo establecido en la legislación vigente y su recurso no tiene fundamento jurídico alguno.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a D. Antonio Perez Montero con indicación de los recursos a los que hubiere lugar

**Durante el debate se produjeron las siguientes intervenciones:**

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que un ciudadano presentó un recurso, y quedó claro que una cosa es la idea política de privatizar o no el servicio, y otra muy distinta es que jurídicamente cumple con la normativa.

El Sr. Castro Sanchez (G.M.IU) expone que el derecho administrativo esta cada vez esta a la “*deriva*”, estando cada vez “*menos de moda*” que en las administraciones públicas se aplique, cuando es el derecho propia de las administraciones públicas.

Asimismo, aunque las alegaciones que presenta este ciudadano tienen vertiente política y está de acuerdo con ellas; la Sra. Secretaria ha informado jurídicamente que la legalidad respalda este tipo de contrataciones. No obstante, está a favor de las alegaciones.

El Sr. Molina Mecinas (G.M.S.) dice que como dice la Sra. Secretaria, estas alegaciones no pueden ser tomadas en consideración, ya que no tienen base jurídica.

La Sra. Zarco Troyano (G.M.P.) manifiesta que su grupo político, basándose en los informes jurídicos y técnicos realizados por la Secretaria, desestiman las alegaciones.

**2.3. ALEGACIÓN REALIZADA POR EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN LOCAL DE EMPRESARIOS (A.S.E.M.C.A.)**

Por el Sr. Alcalde-Presidente da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el día 12 de Marzo de 2.013.

Visto que con fecha 13 de Diciembre de 2.012, por el Sr. Alcalde-Presidente se señaló e informó la necesidad de realizar la contratación de la gestión de los servicios públicos municipales de agua potable, de alcantarillado y de mantenimiento de la Estación depuradora de aguas residuales del Ayuntamiento de Moral de Calatrava (Ciclo Integral del agua), mediante gestión indirecta en régimen de concesión.

Considerando que tras realizar el oportuno expediente; el Pleno de la Corporación el día 17 de Enero de 2.013 aprobó el expediente de contratación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones técnicas que regirá el contrato de gestión del servicio público municipales de agua potable, de alcantarillado y de mantenimiento de la Estación depuradora de aguas residuales del Ayuntamiento de Moral de Calatrava (Ciclo Integral del agua).

Considerando que con fecha 15 de Febrero de 2.013 (R. Entrada 784/2.013) se presentan en el Registro Municipal, alegaciones a la licitación del contrato, en el cual solicitan sean tenidas en cuenta las mismas.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaria de la Corporación de fecha 12 de Marzo de 2.013 (R. Entrada 1287/2.013)

Considerando lo anterior, y vistas las competencias que le confiere la legislación vigente, el Pleno de la Corporación, con 10 votos a favor (7 votos PP y 3 votos PSOE) y 1 abstención (IU) y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Desestimar las alegaciones presentadas por D. Pedro Delgado Sanchez, Presidente de la Asociación Local de Empresarios (A.S.E.M.C.A) , al considerar que dichos pliegos se ajustan a lo establecido en la legislación vigente y sus alegaciones no tienen fundamento jurídico alguno, al incidir en aspectos que limitarían la igualdad y la libre competencia.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a D. Pedro Delgado Sanchez, Presidente de la Asociación Local de Empresarios (A.S.E.M.C.A) con indicación de los recursos a los que hubiere lugar.

**Durante el debate se produjeron las siguientes intervenciones:**

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que el Presidente de ASEMCA ha presentado unas alegaciones a la licitación del Ciclo Integral del Agua, entendibles o no, para favorecer a la empresa local, pero en estos casos hay que estar en lo que marca la ley, y la Sra. Secretaria informó que jurídicamente no había razón para estimar las alegaciones.

El Sr. Castro Sanchez (G.M.IU) dice que mantiene la misma postura que en la Comisión, en cuanto a la abstención en su voto, no obstante, quiere reconocer el espíritu crítico de Asemca a la hora de oponerse y plantear su punto de vista, y aunque no lo puede compartir todo de las alegaciones pero sus razones son esas.

El Sr. Molina Mecinas (G.M.S.) expone que entendiendo las alegaciones planteadas por Asemca, sobre todo en lo referente a la duración del contrato en 25 años, el cual parecía exagerado, y aunque se entiende el sentimiento con el cual las han presentado, viendo el informe jurídico emitido por la Sra. Secretaria, las mismas no tienen fundamento.

La Sra. Zarco Troyano (G.M.P.) manifiesta que el equipo de gobierno aunque le gustaría que las empresas que se contrataran o subcontrataran fueran del municipio, tanto a nivel de trabajo, compras..., entienden que la ley no contempla este tipo de supuestos, cerrando “las puertas” a los demás ciudadanos o al resto de empresas; por tanto, sería anticonstitucional. Asimismo, siguiendo el informe jurídico de la Secretaria, desestiman las alegaciones.

**(En estos momentos se incorpora al Salón de Plenos la Sra. Barahona Herreros)**

**TERCERO.- PRONUNCIAMIENTO DE LA URGENCIA DEL PUNTO.**

Se da cuenta por el Sr. Alcalde-Presidente la urgente necesidad de resolver las alegaciones presentadas por D. Pedro Delgado Sanchez (Presidente de ASEMCA) a la ordenanza municipal reguladora de venta ambulante, ya que hay varios interesados en instalarse en el Mercadillo (asador de pollos, churrería...) y no pueden hacerlo hasta que no se resuelvan las reclamaciones.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, de los trece que legalmente lo constituyen, aprueba la urgencia del punto.

**CUARTO.- RESOLUCION DE ALEGACIONES A LA ORDENANZA REGULADORA DE VENTA AMBULANTE EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MORAL DE CALATRAVA.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria del dictamen formulado por la Comisión Informativa de Empleo y Formación celebrada el día 1 de Marzo de 2.013.

Examinadas por esta Comisión Informativa todas las reclamaciones formuladas contra el Acuerdo inicial de aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de venta ambulante en el termino municipal de Moral de Calatrava adoptado por este Ayuntamiento Pleno, presentadas dentro del plazo de información pública practicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad (7 votos PP, 4 PSOE y 1 IU), como órgano competente en virtud del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Empleo y Formación, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Estimar la alegación 1ª presentada por D. Pedro Delgado Sanchez por las **pide se sustituya el nombre de FERIA DE ALIMENTACION**, por cualquier otro que no tenga los mismos caracteres, signos de escritura.

**SEGUNDO.** Desestimar las alegaciones 2ª y 3ª presentadas por D. Pedro Delgado Sanchez por las siguientes causas:

**ALEGACION 2ª:** No se puede prohibir el reparto de mercancías, ya que la legislación vigente no contempla el reparto como venta ambulante, por tanto, éste no se puede considerar como tal.

**ALEGACION 3ª:** No se puede saber con exactitud al momento de conceder la licencia, quiénes de sus familiares se van a poder hacer cargo, de forma excepcional y por causas de fuerza mayor en ausencia del titular, de la venta en el Mercadillo semanal “*De los Sábados*”.

**TERCERO.** Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza municipal reguladora de venta ambulante en el termino municipal de Moral de Calatrava (Ciudad Real), una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las alegaciones estimadas, con la redacción que figura en el expediente.

**CUARTO.** Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza municipal anteriormente citada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**QUINTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.

**Durante el debate se produjeron las siguientes intervenciones:**

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que este acuerdo se adoptó unánimemente en la Comisión, y que si por el concepto de “*feria*” se fuera a interpretar que hubiera “*algo*” en contra de la Feria de la Alimentación, por eso se suprime ese concepto.

En cuanto a la segunda alegación, como bien planteó la Sra. Secretaria, el reparto es imposible de prohibir, ya que no se considera venta ambulante. Y referido a la tercera alegación, es muy difícil limitar a la persona que va a estar autorizada en caso de que el titular no pueda ir un día al puesto del mercadillo, por tanto, hay que tener un poco de “*mano izquierda*” y no ser tan estricto si un día un vendedor no puede ir por causas excepcionales, y pone a un familiar suyo.

El Sr. Castro Sanchez (G.M.IU) dice que si la Sra. Secretaria informa en esos términos, que lo acepta.

El Sr. Molina Mecinas (G.M.S.) expone que su grupo político también está conforme.

Y no habiendo más asuntos que tratar la Presidencia declara finalizada la sesión, siendo las veinte horas y diez minutos, y para constancia de los asuntos tratados, así como de los acuerdos adoptados, yo la Secretaria Acctal de la Corporación, expido el presente borrador del acta, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, Moral de Calatrava, a 13 de Marzo de 2.013.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA ACCTAL

Fdo. Manuel Torres Estornell

Fdo. Virginia de Nova Pozo